# DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA PALMA DE SAN RAMÓN, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL Y BAJO BARRANTES DE PIEDADES SUR DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA

**Ley N.º 10820**

## TABLA DE CONTENIDO

DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA PALMA DE SAN RAMÓN, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL Y BAJO BARRANTES DE PIEDADES SUR DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA.....1

ARTÍCULO 1.....3

ARTÍCULO 2.....5

ARTÍCULO 3.....5

# DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA PALMA DE SAN RAMÓN, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL Y BAJO BARRANTES DE PIEDADES SUR DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA

**BUFETE DE COSTA RICA**

*La Firma Legal de Prestigio*

2

ARTÍCULO 4..... 6

BUFETE DE COSTA RICA

# DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA PALMA DE SAN RAMÓN, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL Y BAJO BARRANTES DE PIEDADES SUR DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA

**BUFETE DE COSTA RICA**

*La Firma Legal de Prestigio*



N° 10820

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA PALMA DE SAN RAMÓN, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL Y BAJO BARRANTES DE PIEDADES SUR DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA

*Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 157 a La Gaceta N.° 231 del 9 de diciembre de 2025, páginas 32 a 34 del PDF del Alcance; 3 páginas).*

## *ARTÍCULO 1*

**Desafectación y segregación**

Se autoriza a la Junta de Educación La Palma, en San Ramón, cédula de persona jurídica tres-cero cero ocho–uno uno dos nueve cinco uno (3-008-

112951), a desafectar del uso público y a segregar un terreno de mil ciento noventa y un metros cuadrados (1191 m²) según el plano de catastro A-uno nueve cero dos dos cero cuatro-dos cero uno seis (A-1902204-2016), cuya finca madre se encuentra inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número dos–nueve siete dos dos nueve–cero cero cero (n.° 2-97229-000) y se describe así: naturaleza terreno con una escuela, salón comunal y patio, situado en el distrito quinto Piedades Sur, cantón segundo San Ramón, provincia de Alajuela. Con los siguientes linderos: al norte calle con 58,05 metros; al sur: María Eugenia Morera Araya; al este: Delfín González Herrera; al oeste: Luis Ure/a Araya, María E Morera A; mide dos mil ochocientos seis metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (2806,74 m²), descrito por el plano catastrado número A-cero nueve ocho siete siete seis nueve–uno nueve nueve uno (n.° A- 0987769-1991).

El resto de la finca madre se la reserva la Junta de Educación Escuela La Palma San Ramón como propietaria.

***ARTÍCULO 2***

**Autorización para donar**

Se autoriza a la Junta de Educación Escuela La Palma San Ramón, cédula de persona jurídica tres-cero cero ocho–uno uno dos nueve cinco uno (3-008-112951), a donar el terreno de su propiedad desafectado en el artículo 1 de esta ley, a la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Piedades Sur de San Ramón de Alajuela, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-cero nueve dos seis uno dos (n.° 3-002-092612). La donación se hará libre de gravámenes y anotaciones.

***ARTÍCULO 3***

**Destino**

El lote donado por la Junta de Educación Escuela La Palma San Ramón, descrito en el artículo 1, será destinado exclusivamente al uso de salón comunal.

***ARTÍCULO 4***

**Autorización a la Notaría del Estado**

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso y proceda a su inscripción en el Registro Nacional, que estará exenta del pago de derechos, especies fiscales, impuestos nacionales, tasas o contribución registral o de cualquier otra índole, honorarios y timbres. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

# Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 10820

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 157 a La Gaceta N.° 231 del 9 de diciembre de 2025

Páginas 32 a 34 del PDF oficial (3 páginas)

*Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.*

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

# DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA PALMA DE SAN RAMÓN, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL Y BAJO BARRANTES DE PIEDADES SUR DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10820

EXPEDIENTE N.º 24.208

SAN JOSÉ - COSTA RICA

**10820**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

# DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA PALMA DE SAN RAMÓN, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL Y BAJO BARRANTES DE PIEDADES SUR DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA

ARTÍCULO 1- Desafectación y segregación

Se autoriza a la Junta de Educación La Palma, en San Ramón, cédula de persona jurídica tres-cero cero ocho–uno uno dos nueve cinco uno (3-008-112951), a desafectar del uso público y a segregar un terreno de mil ciento noventa y un metros cuadrados (1191 m²) según el plano de catastro A-uno nueve cero dos dos cero cuatro-dos cero uno seis (A-1902204-2016), cuya finca madre se encuentra inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número dos–nueve siete dos dos nueve–cero cero cero (n.° 2-97229-000) y se describe así: naturaleza terreno con una escuela, salón comunal y patio, situado en el distrito quinto Piedades Sur, cantón segundo San Ramón, provincia de Alajuela. Con los siguientes linderos: al norte calle con 58,05 metros; al sur: María Eugenia Morera Araya; al este: Delfín González Herrera; al oeste: Luis Ure/a Araya, María E Morera A; mide dos mil ochocientos seis metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (2806,74 m²), descrito por el plano catastrado número A-cero nueve ocho siete siete seis nueve–uno nueve nueve uno (n.° A- 0987769-1991).

El resto de la finca madre se la reserva la Junta de Educación Escuela La Palma San Ramón como propietaria.

ARTÍCULO 2- Autorización para donar

Se autoriza a la Junta de Educación Escuela La Palma San Ramón, cédula de persona jurídica tres-cero cero ocho–uno uno dos nueve cinco uno (3-008-112951), a donar el terreno de su propiedad desafectado en el artículo 1 de esta ley, a la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Piedades Sur de San Ramón de Alajuela, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-cero nueve dos seis uno dos (n.° 3-002-092612). La donación se hará libre de gravámenes y anotaciones.

ARTÍCULO 3- Destino

El lote donado por la Junta de Educación Escuela La Palma San Ramón, descrito en el artículo 1, será destinado exclusivamente al uso de salón comunal.

ARTÍCULO 4- Autorización a la Notaría del Estado

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso y proceda a su inscripción en el Registro Nacional, que estará exenta del pago de derechos, especies fiscales, impuestos nacionales, tasas o contribución registral o de cualquier otra índole, honorarios y timbres. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Vanessa De Paul Castro Mora
**Presidenta a.i.**

Gloria Zaide Navas Montero
**Segunda Secretaria**

Luz Mary Alpízar Loaiza
**Segunda Prosecretaria**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.**

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Educación Pública, José Leonardo Sánchez Hernández.—1 vez.—( L10820 - IN202501017744 ).